

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Willmar Patiño y otros
Demandado	Luz Mery Patiño Arenas y Luis Eduardo Noreña
Radicado	05001 40 03 028 2017-00882 00
Instancia	Única
Providencia	Allega memoriales. Requiere

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la demandada Luz Mery Patiño Arenas, se accede a compartir el expediente digital, con ésta a fin de que pueda evidenciar las actuaciones surtidas en el proceso, y constate que las providencias proferidas en el presente asunto han obedecido a las solicitudes presentadas dentro del mismo por las partes, y en aplicación a la normatividad vigente.

De otro lado, se allega citación para la notificación del demandado LUIS EDUARDO NOREÑA, enviada vía correo electrónico, con su respectivo acuse de recibido.

Es de anotar, en todo caso, que, en virtud de la virtualidad de los procesos en la actualidad, es innecesario el envío de la citación conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P.

En consecuencia, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que proceda con la notificación del ejecutado LUIS EDUARDO NOREÑA, personal conforme lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndose que, se anexará además del auto que libró mandamiento de pago, la copia de la demanda con de todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE, para que pueda la demandada tener conocimiento íntegro de la demanda.

Así mismo, se le informará el correo electrónico del Juzgado cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente

providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d09b96952a6aa254411e9a9b4eea5694a641c29b428ec67352ed9cf669984f6**

Documento generado en 23/03/2022 06:12:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>